Núm. 127.—Martes 30 de Mayo de 1922

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás augustas personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 29 Mayo 1922)

Audiencia Territorial de Sevilla

—:=:—

Núm. 1.957

EDICTO

En virtud del edicto publicado para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las siguientes solicitudes.

Don Lisardo Tirado López, que ha solicitado el Juzgado municipal de Pedroches.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente y en cumplimiento del Ilustrísimo señor Presidente y en cumplimiento del artículo 7.° y regla 3.ª de la Ley de Justicia municipal, se hace público para que en los quince días subsiguientes puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 29 de Mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Caramés.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.947

Suprimidas por acuerdo Capitular de 8 del que rige, las cuatro plazas de auxiliares cuartos; de estas dependencias municipales que habían de proveerse por oposición según se anunció por medio de edicto de esta Alcaldía en el Boletín Oficial del día 6 de Abril anterior, queda desde luego sin efecto dicho anuncio y por consiguiente suprimidas también las referidas oposiciones, pudiendo los interesados retirar sus solicitudes y demás documentos presentados o solicitar si lo desean, el importe de los gastos ocasionados con tal motivo.

Córdoba 29 de Mayo de 1922.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1.935

Don José Alarcón Tarifa, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los repartimientos municipales, general sobre utilidades y de inquilinato del primer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento entrada hacia la Contaduría en los días veinte y nueve, treinta y treinta y uno del presente mes, y uno, dos, tres, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, diez y seis, diez y siete, diez y nueve, veinte y veinte y uno del próximo Junio, desde las siete de la mañana hasta las trece; pasado dicho plazo en que se encuentran los dos períodos voluntarios a que se refiere la regla novena de las ordenanzas, comenzará el período de apremio con arreglo a instrucción.

Baena veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.=José Alarcón Tarifa.

LUQUE

Núm. 1.932

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el año actual, se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser Vocales de la misma, y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Luque a 27 de Mayo de 1922.—Eloy Jiménez Mediavilla.

ESPEJO

Núm. 1.776

Mes de Abril

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante expresado mes, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley municipal.

(*Conclusión*)

Quedar así mismo enterado del efectuado por igual autoridad, de guardia municipal a favor de Antonio José Santos en la vacante habida por fallecimiento de Antonio Navarro Ruiz, y haberse afirmado en los demás cargos de agentes a los mismos que los desempeñan en la actualidad.

Nombrar director interino de la Academia y Banda de música a don Juan José Carretero Sánchez y encargado del riego de la calle José Canalejas a don Francisco Romero Benitez.

Aprobar del cargo de bombero municipal a don Joaquín Leva Córdoba y nombrar para sustituirle a don Rafael Leva Carmona.

Nombrar auxiliar temporero de las oficinas municipales mientras sean necesarios sus servicios y con jornal de cuatro pesetas diarias a don Enrique Pimentel Sonáire.

Afirmar en sus respectivos cargos al personal afecto en la actualidad al municipio en todos los órdenes, tal y como se hallan nombrados por acuerdos anteriores que ratifican.

Ministerio de Cultura 2024

Dividirse en cuatro Comisiones permanentes denominadas de Hacienda, de Fomento, Estadística y Pósito, estableciendose el número de vocales de que han de constar; los cuales se designan por votación con arreglo a lo preceptuado en el artículo 60 de la ley municipal.

La distribución de fondos para el mes equivalente su cuantia a la dozava parte del presupuesto de gastos.

Que por la Comisión de Hacienda se forme el oportuno presupuesto extraordinario para poder satisfacer la cuota asignada a este municipio para subvención al instituto provincial de higiene, y satisfecer al tesoro el resto resultante de consumos con arreglo a la circular número 302 de la Administración de propiedades e impuestos de la provincia aumentándose su importe en el correspondiente repartimiento.

Conceder pensión mensual de 10 pesetas durante dos meses para ayuda de lactancia a Carmen Lucena Luque, Antonio Córdoba Lucena y Manuel Serrano Collado, respectivamente.

Conceder socorros de cinco pesetas a Rafael Luque Chamizo, José Baena Escobar y Dolores Santos Bravo

Desestimar la instancia de José Joaquin Rodriguez Romero, en solicitud de pensión de ayuda de lactancia para sus hijos por haber sido repetidas veces socorrido con dicha pensión y no haber ya lugar; y desestimar igualmente la de Rafaela Navarro Laguna, solicitando socorro para trasladar una hija enferma a Córdoba por resultar con propiedad urbana y no tener opción a lo solicitado.

Pasar a informe a la Comisión de Fomento la instancia de don Miguel Aguilar López en solicitud de terreno para edificar en el camino de San Roque partiendo del Cafetin indero a la última construcción solicitada.

Efectuada la limpieza y reparación de la via que conduce desde la calle José Canalejas a la Caceria reforzándola de piedra en su parte arrecifada, y la de la Casa Ayuntamiento, autorizándose para ello y su abono al señor Alcalde.

Aprobar el estado de los ingresos habidos del Cementerio, por ocupación de sepulturas durante el mes de Marzo anterior, importantes 274 pesetas 38 céntimos y el ingreso de esta suma ya efectuada en Caja.

Aprobar la nota de ingresos del impuesto municipal sobre la electricidad de treinta por ciento sobre el diez y siete del Tesoro devengado por la Central eléctrica de esta villa durante el tercero y cuarto trimestre del ejercicio de 1921-22, que dicha Sociedad abona al Ayuntamiento y presenta su administrador don Pablo de Gracia, aprobándose su ingreso en caja ya efectuado.

Eliminar del padrón de vecinos a don José Ariza Serrano, por haberse dado de alta en Monterrubio y no residir ya en la localidad.

Nombrar Comisionado para ante la Comisión mixta en el inicio de revisión de los mozos el 22 de Abril actual al oficial mayor de la Secretaria Capitular como Secretario accidental don Juan R. Castro Navarro, con indemnización de gastos y nombramiento además de delegado del Ayuntamiento y abonar a los mozos los socorros reglamentarios.

Aprobar la lista de contribuyentes para designar los vocales asignados en el año corriente y las secciones por orden de calles y número de vocales asignados.

Sesión del dia 17

(Supletoria de la ordinaria del 15)

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó por unanimidad lo que sigu :

Aceptar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda a tenor del acuerdo municipal de dia 10 del presente mes, y su exposición al público

Conceder socorros: De 15 pesetas a Cristóbal Reyes Medina; y de 7'50 pesetas respectivamente a Francisco Medina Córdoba y Antonio Sánchez Santos.

Construir bovedillas en el Cementerio autorizándose para ello y su abono al señor Alcalde.

Quedar enterado de los nombramientos de Alcaldes de barrio de los tres distritos del municipio, efectuados por el señor Alcalde a favor de don Pedro de Dios Carretero. don Miguel Pineda Castro y don Antonio Gracia Córdoba, respectivamente.

Socorrer a los mozos de este pueblo con una peseta diaria durante su viaje para la presentación ante la Comisión mixta provincial el dia 22 del presente mes.

Sesión del dia 24

(Supletoria de la ordinaria del 22)

Presidencia del mencionado señor Alcalde.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó por unanimidad:

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. que presenta el Secretario que suscribe, y su remisión al ilustrisimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Aprobar el estado de los productos del matadero por sacrificio de reses en los meses de Febrero y Marzo proximos pasados, importantes 56 pesetas 50 céntimos que presenta el fiel señor Martinez.

Aprobar y que se abone la cuenta de los gastos originados en citado matadero y carnecerias durante los mismos meses importantes 45'60 pesetas que suscribe el fiel.

Conceder socorros de siete pesetas cincuenta céntimos respectivamente a Juan José Jurado Lucena y Rafael Marquez Lucena.

Espejo 2 de Mayo de 1922 —El Secretario del Ayuntamiento, Amadeo Garcia.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el dia seis de los corrientes.

Y lo certifico en Espejo a 10 de Mayo de 1922.—Amadeo Garcia, Secretario. —V.° B.°, El Alcalde, Francisco J. Castro.

Juzgados

LA RAMBLA

Núm. 1.955

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Salvador Carmona Vargas, vecino de Montemayor, para justificar e inscribir a su favor el dominio que le corresponde de una participación indivisa consistente en cinco sextas partes de una casa situada en Montemayor, calle Cerro de Capilla. número diez, que en lo antiguo se denominó de Alcaide; que linda por la derecha entrando con la del número ocho, de herederos de Fernando Moreno Carmona, por su izquierda hace esquina a la calle Horno Viejo y linda con casa número dos, de esta última calle, de don Francisco Sierra Carmona y por la espalda con traspatios de la del número seis, en citada calle Horno Viejo, de herederos de Ana Nadales Carmona; ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros, un decimetro y nueve milimetros cuadrados, conteniendo porta' de entrada, una galeria, cuatro habitaciones, cocina, patio, despensa, cuadra, pajar, corral, escalera y piso alto.

El todo de esta finca según aparece de una certificación que acompañó, librada en el día veinte y cuatro de Febrero último por el señor Registrador de la propiedad de este partido se halla afecta a los siguientes gravámenes:

Una hipoteca impuesta por don Antonio Carmona Madera, a favor del Ayuntamiento de Montemayor, en seguridad del pago del precio y cumplimiento de las condiciones del arriendo de los Arbitrios impuestos por dicho Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal para cubrir el déficit de los presupuestos del año mil ochocientos setenta y uno a mil ochocientos setenta y dos, y entre otras condiciones la de responder la casa que nos ocupa de dos mil ochocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; y un embargo a instrancia de doña María de las Nieves Guzmán y Javalquinto, sin que conste su vecindad, contra el don Antonio Carmona Madera, para hacer efectivas las responsabilidades de la administración de los bienes de la Capellanía que en la Parroquial de Montemayor fundó don Salvador de Mora, a la que adeudaba mil setecientos diez y nueve reales treinta y siete céntimos; cuyas cinco sextas partes indivisas de la casa descrita las adquirió por compra a doña Socorro Carmona Luque, vecina de Montemayor, en la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas de las cuales declaró la vendedora tener recibidas mil trescientas setenta y cinco pesetas en comestibles y metálico que el Salvador Carmona Vargas la tenía facilitadas y las quinientas pesetas restantes en metálico. según documento privado extendido en Montemayor en diez y siete de Agosto del año último, encontrándose desde dicha fecha en posesión no interrumpida del dominio pleno de citada participación de casa que nos ocupa con la sola restricción de dar habitación a la doña Socorro en una de las de la casa durante la vida de repetida señora.

En dicho expediente he acordado en providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan si quieren ante este Juzgado a alegar su derecho y ofrecer las pruebas de que intenten valerse.

Dado en La Rambla a seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustin de Santiago.

LUCENA

Núm. 1.961

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en nombre de Francisco del Olmo Martos, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano de doble vínculo Gabriel del Olmo Martos, en unión de sus sobrinos Antonio y Francisco del Viso Olmo, hijos de Dolores Olmo Martos, difunta, hermana de aquél; Micaela y Teresa Martinez Olmo, hijas de Araceli Olmo Martos, también fallecida, otra hermana del finado, y Rosario y Antonia Olmo Arjona, hijas del difunto Nicolás Olmo Martos, otro hermano del causante, habiendo acordado en providencia de hoy y para cumplir lo mandado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y otros en los sitios públicos de esta ciudad, de la que era natural y vecino el Gabriel del Olmo Martos, que falleció sin testamento el día primero de Abril último sin ascendientes, descendientes legítimos ni naturales, ni cónyuge, y quedando solamente los parientes colaterales de que antes se ha hecho mérito, que son los que reclaman la herencia de aquél.

Y se llama a los que se crean con

Ministerio de Cultura 2024

igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Lucena a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —Cayetano Oca.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 1.963

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de esta capital en proveido de este día, en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de don Rafael Ruiz Fuertes, contra los que se consideren herederos y suceso es do los bienes y derechos del difunto don Francisco Bronet y Díaz, sobre que estos reconozcan que de la cantidad que se halla impuesta en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Córdoba, a nombre del señor Bronet pertenecen en propiedad al don Rafael Ruiz la de cinco mil quinientas once pesetas con cincuenta y ocho céntimos, consintiendo en que disponga libremente y en que los patronos de dicho establecimiento benéfico se la devuelvan cuando reclame su reintegro; por la presente se emplaza a dichos herederos y sucesores del don Francisco Bronet y Díaz por segunda vez, para que dentro del término de cinco días comparez an en os autos personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Córdoba veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

POZOBLANCO

Núm 1 941

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de es e partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que en Marzo de mil novecientos veinte y uno tenía siete años 1'52 de alzada, castaña oscura, raza española, hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Benito Gutiérrez Cañuelo, la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Abril último, de la finca Cerro Corcoboso, término de dicha villa; y de ser habida sea puesta a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y dos. - Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

PRIEGO

Núm. 1.964

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio de este edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de los herederos del finado don Arcadio Ortega Serrano, sobre aceptación de la herencia de dicho señor a beneficio de inventario a cuya pretención previos los trámites legales se accedió por auto de veinte y dos en Septiembre último que quedó firme, en virtud de dicho expediente y a peticion de los indicados herederos del finado se sacan a subasta para su venta por término de diez y treinta días respectivamente los bienes que fueron objeto de inventario y que se pasan a reseñar.

	Pesetas
Una mesa comedor usada, valorada por peritos en la cantidad de veinte pesetas.	20
Doce sillas usadas, valoradas por peritos en la cantidad de veinte y cuatro pesetas.	24
Una mesa de Centro usada, valorada por peritos en once pesetas	11
Un sofá con seis sillas que forman una sola pieza valorado por peritos en la suma de noventa pesetas.	90
Total pesetas,	140

Y la nuda propiedad de una finca de olivar y algún riego, cuyo usufructo corresponde a doña Aurora Serrano Ruiz, la cual finca con dos casas de teja y veinte y dos fanegas de tierra de cabida, es conocida por el cortijo de la Rubia y Ferrela, radicante en los llanos de Rueda término de Almedinilla, lindante con el camino de dicha villa, con don Juan Diez Aguilera, con el camino de los llanos de Rueda y con un tal Marcos viudo de Elena Malagón, cuya nuda propiedrad ha sido valorada por tres peritos, teniendo en cuenta la edad de la usufructuaria en la cantidad de veinte y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, descontado el veinte y cinco por ciento que corresponde al usufructo, veinte y cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El remate de los bienes muebles que estarán de manifiesto en la casa de la viuda del finado sita en esta ciudad, tendrá lugar el dia dos de Junio próximo a las doce en la Audiencia de este Juzgado, y el de la nuda propiedad de la finca reseñada el dia veinte y siete de dicho mes a igual hora en el mismo sitio bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta de referidos bienes deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los mismos que sirve de tipo para dicha subasta o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento correspondiente sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los indicados bienes.

Tercera. Que los títulos de la nuda propiedad de la finca referida con los que han de conformarse los licitadores son los que conservan los herederos del finado, haciéndose constar que dicha nuda propiedad está grabada con una hipoteca que garantiza un préstamo, del que es acreedor don Miguel López Saez vecino de Granada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente cumpliendo lo acordado en providencia de veinte del actual dictada en el expediente de referencia.

Dado en Priego a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —Luis Rubio y García —Por mandado de su señoría, P. H.: Enrique Rosa.

AGUILAR

Núm. 1.962

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un corralón cercado, sito en calle Fernández Jimenez de la villa de Moriles número ochenta y siete, dentro del que existe dos cuerpos y una fábrica de electricidad y harina en construcción con todo el material necesario incluso la red

Valorado en cincuenta mil pesetas.

El remate se ha señalado el nueve de Junio próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, por ser esta la tercera subasta; debiendo los liciladores, para tomar parte en dicho acto, consignar la cantidad exijida por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos, y haciéndose presente que los titulos de propiedad se encuentran a disposición de quien los desee examinar unidos a los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don José Criado Pino, contra la Sociedad Estrada, Bergillos, Contreras y Compañía establecida en Moriles

Dado en Aguilar a quince de Mayo de mil novecientos veinte y dos. José Aparicio.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 1.862

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policia judicial de la nación procedan a la busca de las caballerias que al final se reseñarán de la propiedad de los vecinos de Adamuz Francisco Román Cazalla, Benito Grande Madueño y Lázaro Peñas Sánchez que la noche del doce al trece del actual le fueron hurtadas de la finca nombrada «Cortijuelos» de aquel término donde se encontraban pastando; procediéndo también a la busca y captura del autor o autores del hecho los que de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y dos. —Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerias

Las de Lázaro Peña.

Una mula nueve años, 1'51 alzada, roja, marca particular tabla izquierda del cuello V 10 en la nalga derecha, blancos en los costillares, boci-mohina, cabos negros.

Un mulo capón de doce años, 1'48 alzada, castaño, peceño, marca particular, tabla cuello izquierdo, otro cadera izquierda y V 10 nalga derecha blancos en los costillares y cinchera cabos negros boci rubio.

Las de Benito Grande.

Un mulo capón de cinco años, 1'45 alzada, pardo, V-10 en la nalga izquierda, lucero cabos oscuros, raya cruzada y boci-blanco.

Una mula cuatro años y 1'46 alzada roja, boci-clara, cabos nebros, bragada marca particular en la tabla del cuello izquierda confusa y con pelos blancos y la de El Fénix Agricola en la nalga cadera izquierda con las letras J y V y los números 2 y 10.

La de Francisco Román.

Un mulo capón, nueve años, 1'56 alzada, con la marca particular R. en la nalga derecha y la del Fénix Agricola en la nalga izquierda V- 0 bragado, boci-claro, lunar pardo chico encima de la rodilla izquierda y otro tamión chico blanco en la parte posterior de la cadera izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 1 9 3

Don Julio Burgos Gálvez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas as autoridades de la nación se sirvan disponer que por os individuos de la policia judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballerías que al final se reseñará, propia de don Alfonso Alcalde Buena, de estos vecinos, hurtadas en la noche del doce al trece del actual del sitio «Buenavista», término de Santaella; y caso de ser habidas las remitirán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en el acto su egitima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Julio Burgos Gálvez.—El Secretario, Agustin de Santiago.

Señas de las caballerias

Una mula de cinco años, de 1'48 alzado, parda clara, raza española, bocinegra, y

Otra mula de doce años, de 1'50 metros de alzada, torda clara, lucera y las dos tienen el hierro de la Compañía El Fénix Agricola V 11 en la nalga izquierda.

Ministerio de Cultura 2024

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total el débito.

Núm. 1.919

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pts. Cts.
Gregorio Martínez Abad	Córdoba	1.921—22	Industrial	194 70
José Cuesta R. del Prado	Montilla	« «	Carruajes de lujo	87 60
Señores Muela Hermanos	Villa del Rio	« «	»	70 08
Emilio León Primo de Rivera	idem	« «	»	70 08
Carlos Berral Carretero	Cabra	« «	»	87 60
El mismo	idem	« «	»	87 60
El mismo	idem	« «	»	87 60

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 15 de Mayo de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

POSADAS

Núm. 1.696

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, don Antonio López Guisado, de terrenos nombrados Arroyo del Garabato de aquel término, el día diez y nueve de Abril último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número setenta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

SEÑAS

Una yegua de diez y seis años de edad, de 1'36 de alzada, alazán, castaño oscura, raza Española, marca confusa en la nalga izquierda, lucera, calzada bajo pié izquierdo, entrepelada, lunares en los costillares y el hierro de la Compañía «El Fénix en la espaldilla izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.926

TORRECILLA ARIAS, Pedro, de diez y nueve años, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Adamuz, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, sito calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24